Constancia secretarial: Manizales, 30 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez, para informar que en el plenario obra respuesta emitida por la EPS SURA al oficio No. 1358 del 07 de noviembre de 2023, indicando como datos del señor CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO el correo electrónico vira540@hotmail.com y la dirección física CL 8 # 1 A 48 MANIZALES.

Sírvase proveer,

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Johns P Museum

**SECRETARIA** 

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por secretaria se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al demandado CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO a la dirección electrónica <u>yira540@hotmail.com</u>, en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación del demandado no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a la dirección física CL 8 # 1 A 48 MANIZALES en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surtan las notificaciones electrónicas a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por la destinataria, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo317 ídem.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a60ae67c0e634a88fa42f878144cc63d66f08b913bec316c1dcec2adab69c9f8

Documento generado en 19/02/2024 08:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica